



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corre Traslado Excepciones
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Nilce Tavera Cuadros
Ejecutados: Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez y Otros
Acumulado: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: José Orlando Díaz Ariza
Ejecutados: Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez y Otros

Radicado: 630013103003-2021-00135-00

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Integrado como ha sido el contradictorio, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 443.1 del C.G.P.

En consecuencia, de las excepciones de mérito formuladas por José Orlando Díaz Ariza dentro del proceso principal se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para su pronunciamiento y solicitudes probatorias.

Así mismo, de las excepciones de mérito incoadas por Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez, José Fernando, Eliber y Mario Alzáte Pérez al interior del proceso hipotecario acumulado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para su pronunciamiento y solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #69 del 05-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a6a97eca59dcaad333569f1e11c65a741b8cbde26761190bd85126e1651c00**

Documento generado en 03/05/2023 06:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>